



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA “COMPRA DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN) PARA OFICINAS CENTRALES DEL INEA, ESTUDIO DE GRABACIÓN Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, PARA EL EJERCICIO 2024”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE “EL INEA” Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL C. RUBÉN TAPIA JUÁREZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR SUSANA MEDINA PINEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Lilibiana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “**EL INEA**”, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Jaime Enrique Hernández Cancino, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C. HECJ650727F21, persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento jurídico el C. Rubén Tapia Juárez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con RFC TAJR780609V55, persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su “**Anexo Único**”, (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica).



I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, 81 y 85 de su Reglamento, notificando a **“EL PROVEEDOR”**, mediante notificación de adjudicación (carta aceptación) de fecha 5 de abril de 2024.

I.6 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante cédula UAF/SRMS/DSG/067/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, aplicada en la partida 22104 “Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades” emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura número 115,513 de fecha 18 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, titular de la notaría 110, en la Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones, denominada COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S. de R.L. de C.V., cuyo objeto social, es la compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada, ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólica, lácteos, jugos y néctares.

II.2 Susana Medina Pineda en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 114,023 de fecha 15 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público 221 de la Ciudad de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CEL211019JT8.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Recursos Hidráulicos número 8, planta alta edificio A, colonia La loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54060, Entidad Federativa México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INEA” la **“COMPRA DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS (GARRAFÓN) PARA OFICINAS CENTRALES DEL INEA, ESTUDIO DE GRABACIÓN Y DEPARTAMENTO DE ALMACÉN, PARA EL EJERCICIO 2024”** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **“Anexo Único”** (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica). que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato un monto mínimo de **\$42,291.00 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$105,709.00 (Ciento cinco mil setecientos nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Los montos antes referidos se ejercerán con base en el precio unitario de la cotización económica adjudicada:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO
AGUA EN GARRAFÓN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS	PIEZA	1,143	2,857	\$37.00

****Esta compra no genera Impuesto al Valor Agregado.*

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INEA” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Glosario

DSG: Departamento de Servicios Generales de “EL INEA”,

DC: Departamento de Contabilidad de “EL INEA”,

DGP: Departamento de Control Presupuestal de “EL INEA”,

DT: Departamento de Tesorería de “EL INEA”,

SPRF: Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros de “EL INEA”,

Con fundamento en el artículo **51** de la **“LAASSP”**, el pago no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato y a entera satisfacción del administrador (a) del contrato, según lo establecido en el anexo técnico.

Para que “EL INEA” esté en condiciones de iniciar las gestiones de pago, “EL PROVEEDOR” o prestador de servicios, de conformidad a lo establecido en el **Anexo 1 (Anexo Técnico)** y a los artículos **29** y **29-A** del **Código Fiscal de la Federación** y los correlativos de su Reglamento, está obligado a enviar al Supervisor (a) del contrato el **comprobante fiscal digital (CFDI)**, así como sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF** al correo electrónico rtapia@inea.gob.mx

“EL PROVEEDOR” para la elaboración del **CFDI** deberán considerar lo siguiente:

- **Emitido a nombre de:** Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
- **Registro Federal de Contribuyentes:** INE810901CP4
- **Domicilio:** Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Régimen Fiscal:** 603 personas morales con fines no lucrativos.
- **Uso del CFDI:** Gastos en general.
- **Rubro concepto/descripción:** indicar si es pago único, o el número de pago que corresponda, ejemplo: primer o segundo pago del contrato, número de contrato o convenio, mes de pago en caso de que aplique y descripción breve del servicio realizado o producto adquirido.
- **Forma de pago:** Transferencia electrónica.
- **Método de pago:** Pago en parcialidades o diferido (PPD)
- **Todos los CFDI deberán ser emitidos en la versión 4.0.**

“EL PROVEEDOR”, antes de emitir el **CFDI** para su pago, deberá enviar al Supervisor (a) del contrato, al correo electrónico un proyecto del mismo. Lo anterior, con la finalidad de que el Supervisor (a) del contrato valide o realice las observaciones correspondientes y posteriormente “EL PROVEEDOR” emita, y envíe la versión final del **CFDI**.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar vía correo electrónico al Supervisor(a) del contrato, dentro de los primeros 5 días naturales del mes calendario o del mes que corresponda, la versión final timbrada del **CFDI**; éste último contará con tres días hábiles a partir de la recepción del **CFDI**, para en su caso devolverla con las observaciones pertinentes.

Una vez aceptada la versión final timbrada del **CFDI**, el Administrador (a) del contrato la enviará junto con sus archivos electrónicos **.XML y .PDF**, por correo electrónico al **DCP** (ifrias@inec.gob.mx y dpc_control@inec.gob.mx), para la gestión de pago correspondiente.

El Administrador (a) del contrato, independientemente de lo señalado en el párrafo previo, también deberá entregar a la **SPRF**, dentro de los primeros 10 días naturales del mes de que se trate, el oficio o nota debidamente firmado por el mismo, a través del cual se entrega el soporte documental del pago correspondiente y que contendrá lo siguiente:

- Original y dos copias. de *Solicitud de Recursos para Pedidos y Contratos*, firmada por el Administrador (a) del contrato correspondiente y el Titular del área requirente
- Impresión de **CFDI**, XML y verificación del SAT.
- Copia del oficio de liberación de pago firmado por el Administrador (a) del contrato.
- Copia del oficio de supervisión del servicio dirigido al Administrador (a) del contrato y que será firmado por el Supervisor (a).
- Copia de la suficiencia presupuestal
- Para el trámite del **primer pago** deberá también adjuntar a la solicitud copia del Contrato o Convenio.
- En caso de **último pago** deberá también adjuntar copias de la Constancia de cumplimiento y del finiquito conforme lo consigne el Contrato.

Si por algún motivo se cancela el **CFDI** durante el proceso de pago, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” notificar por escrito al Administrador (a) del contrato, quien a su vez informará por escrito a la **SPRF**.



Los pagos se efectuarán a través de cuentas por liquidar certificadas (CLC), apoyados en los mecanismos de banca electrónica del **Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)** de la Tesorería de la Federación mediante enlace con el **Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)** por instrucción de la **Unidad de Administración y Finanzas** mediante **transferencia electrónica de recursos** a la cuenta bancaria señalada por el **“EL PROVEEDOR”** previamente registrada, por el importe del bien o servicio proporcionado.

Para dar cumplimiento a lo anterior, será indispensable que **“EL PROVEEDOR”** entregue al **DT**, dentro de los tres días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por la **SHCP** no mayor a tres meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga:
https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx y dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a tres meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia del **CURP**.
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.

“EI INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato, y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”**, deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador (a) del contrato.

El Administrador (a) y **“EL PROVEEDOR”** del contrato, serán los únicos responsables de realizar el cálculo en caso de pagos en exceso, **“EL PROVEEDOR”**, deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual



a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**. Para el efecto anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a **“EL INEA”** a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago.

- **“EL PROVEEDOR”**, mediante oficio, firmado por el representante y/o apoderado legal, entregará al DT, en el que solicitará una clave RAP para efectuar el depósito referenciado a la cuenta bancaria Institucional por la devolución del recurso pagado en exceso.
- **“EL PROVEEDOR”**, deberá remitir el comprobante de pago al DT por el monto de la devolución del recurso y en su caso, pagar las cargas financieras que pudieran generarse en caso de no devolver el recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

El Administrador (a) y/o Supervisor (a) del contrato será responsable de dar seguimiento al pago de **“EL PROVEEDOR”**, de cualquier accesorio que se genere por incumplimiento al contrato y hasta su liberación.

Si **“EL PROVEEDOR”**, estuviere inconforme con la liquidación del pago, tendrá un plazo de 10 días naturales, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación del pago, para hacer por escrito la reclamación dirigida a la **Unidad de Administración y Finanzas**. Si transcurrido este plazo, **“EL PROVEEDOR”**, no la efectúa, se considerará que la liquidación del pago, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

De acuerdo a la obligación de emitir facturas **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** en cumplimiento a la regla **2.7.1.32**. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024.

Los escenarios para emitir el **CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos** (Recibo Electrónico de Pagos), son los siguientes:

- 1) Al emitir el **CFDI** y hacer el pago en ese momento, **no hay obligación de emitir el complemento de pago**, el CFDI debe contener los siguientes datos en la forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos, Método de pago: PUE (Pago en una sola Exhibición).
- 2) Al emitir el **CFDI** y **el pago se hace posteriormente**, es decir al hacer un **pago diferido (PPD)** del total de la factura, **se deberá emitir el complemento de pago**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).
- 3) Al emitir el **CFDI** y el pago se hace **en parcialidades (PPD)** **se deberá hacer el complemento por el pago de cada parcialidad**. El CFDI del complemento deberá tener los siguientes datos: Cantidad: 1; Unidad: ACT; Descripción: Pago; Clave Prod. Serv. 84111506 Servicios de facturación. Precio unitario 0 (cero); Importe 0 (cero).



El Supervisor (a) del contrato solicitará a **“EL PROVEEDOR”** el **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”**, quien la deberá emitir en el periodo de 10 días naturales del mes inmediato siguiente en que se recibieron los pagos.

“EL PROVEEDOR” enviará los **“CFDI con Complemento para la Recepción de Pagos”** al correo electrónico del Administrador (a) del contrato jehernandez@inea.gob.mx y del DC ldelrio@inea.gob.mx

En caso de que no se emitan el o los Recibos Electrónicos de Pagos (**REP**) hay 2 opciones:

- a) En la página del **SAT** se ingresa una solicitud de conciliación con **“EL PROVEEDOR”**, para determinar cuántos **REP** están pendientes y requerir la inmediata entrega de estos comprobantes.
- b) Denuncia ante la autoridad fiscal.

El **DT** enviará por correo electrónico semanalmente los comprobantes de pago en formato digital (CLC) al Administrador (a) y Supervisor (a) del contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INEA”** en el **“Anexo Único”**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **“Anexo Único”** y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 5 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del servicio será del 5 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al **“Anexo Único”**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INEA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INEA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INEA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INEA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INEA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la **“LAASSP”**, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INEA”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a **“EL INEA”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INEA”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en **“EL INEA”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INEA”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INEA”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio



fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INEA”** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador (a) del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“Anexo Único”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“Anexo Único”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en **“EL INEA”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INEA” designa como persona administradora del presente contrato al C. Jaime Enrique Hernández Cancino, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C HECJ650727F21, quien será responsable de administrar, dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, asistir en la formalización del mismo, autorizar la constancia de recepción elaborar la solicitud de liberación de pago y en su caso determinar la aplicación y cálculo de las penas convencionales y deductivas.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la persona supervisora del presente contrato, C. Rubén Tapia Juárez, Jefe de Departamento de Servicios Generales, con RFC TAJR780609V55, quien será responsable de auxiliar al administrador en la verificación y revisión del cumplimiento del contrato, establecer los mecanismos de comprobación,

supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, constatar el cumplimiento de los requerimientos de cada entregable para proceder al pago de la factura, realizar la constancia de recepción y realizar los trámites necesarios para el pago de la factura que presente **“EL PROVEEDOR”**, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **“Anexo Único”**.

“EL INEA”, a través del Supervisor (a) del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través del Supervisor (a) del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo Único”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **“Anexo Único”**, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el costo unitario por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiencia en los conceptos que integran el servicio entregado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INEA”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes, las realizará el Administrador (a) del contrato, por escrito o vía correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el **“Anexo Único”** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, **“EL INEA”** por conducto del Administrador (a) del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato antes I.V.A. por cada día natural de atraso por los servicios no presentados, sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su **“Anexo Único”**.

El Administrador (a) del contrato, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima

Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INEA"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL INEA"** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y en la legislación aplicable.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **"Anexo Único"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INEA"**.

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo Único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LAASSP”** y 102, fracción II de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se

ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a)** Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato y su **“Anexo Único”**;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e)** No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo Único”**;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por

ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;

m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, y

n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará



expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en **el artículo 51**, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la adjudicación o la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “Anexo Único” que forma parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Comunicación Social.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, se firma y ratifica electrónicamente en la Ciudad de México, dentro de los 15 días establecidos en la “LAASSP”..

**POR
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOOI570119MR9
JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	HECJ650727F21
RUBÉN TAPIA JUÁREZ	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	TAJR780609V55

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.	CEL211019JT8





Tlalnepantla Estado de México a 5 de abril de 2024

**Secretaría de Educación Pública
 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
 Unidad de Administración y finanzas
 Presente**

Quien suscribe **Susana Medina Pineda**, en mi carácter de representante legal de la empresa **Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.**, y bajo protesta de decir verdad manifiesto, que mi representada conoce, acepta y tiene la capacidad para proporcionar los servicios solicitados en el presente **Anexo Técnico**.

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
OBJETO DEL SERVICIO	Servicio de suministro de agua en garrafón de 20 litros para Oficinas Centrales del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.	
ÁREA REQUERENTE	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO Subdirector de Recursos Materiales y Servicios. Responsable de Administrar el cumplimiento del Instrumento Jurídico. RUBÉN TAPIA JUÁREZ Jefe de Departamento de Servicios Generales. Responsable de Supervisar el cumplimiento del Instrumento Jurídico.	
NUMERO DE GARRAFONES A CONSIDERAR / MONTOS A EJERCER.	MÍNIMO 1,143	MÁXIMO 2,857
%PENALIZACIÓN	Se aplicará el 1% por cada día natural de atraso al inicio de la prestación del servicio, sobre el importe total sin IVA y sin rebasar el monto de la garantía. Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como nota de crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan. En el supuesto de que sea rescindido el Instrumento Jurídico, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer válida la garantía de	



cumplimiento; asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Además de las sanciones convenidas, se aplicarán las demás que procedan, de conformidad con lo estipulado en los artículos 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 95 de su reglamento.

% DE DEDUCCIÓN

Concepto	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entregar garrafones en mala calidad.	Por cada garrafón en mala calidad entregado en el mes.	Equivalente al 3% sobre el precio unitario de cada garrafón no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.
No cubrir la caducidad mínima de dos meses.	Por cada garrafón que no cubra la caducidad mínima de dos meses entregado durante el mes.	Equivalente al 3% sobre el suministro de agua no entregado.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.
Los entregables indicados en el presente anexo técnico.	Por no entregar los entregables solicitados en los 5 días hábiles inmediatos de cada mes.	Equivalente al 3% sobre el importe de la factura mensual.	Hasta alcanzar el 50% del monto de la fianza de garantía de cumplimiento.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la(s) misma(s), el prestador del servicio adjudicado, deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de Egresos) conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales y deductivas determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de Ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.

TIPO DE GARANTÍA

DIVISIBLE X	INDIVISIBLE	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
--------------------	--------------------	--

OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA

No Aplica	PARTIDA PRESUPUESTAL	22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
-----------	-----------------------------	--

PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO

Durante la vigencia del instrumento jurídico.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	48 horas hábiles a partir de la notificación escrita, mediante oficio o correo electrónico de reposición del bien.
---	--	--





REQUIERE PRUEBAS	No	REQUIERE MUESTRA	No
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	No Aplica		
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	No Aplica		
REQUIERE ANTICIPO	No	Porcentaje de Anticipo	
		No Aplica	
ORIGEN DE LOS BIENES	Nacional		
NORMAS QUE APLICAN	<p>Con fundamento en los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el prestador del servicio deberá garantizar que para los servicios que oferte, cumplan con las siguientes disposiciones normativas, mismas que son enunciativas más no limitativas, según correspondan:</p> <ol style="list-style-type: none"> NOM-201-SSA1-2015. Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas, o suplementos alimenticios. NOM-230-SSA1-2002 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para su muestreo. <p>El prestador del servicio adjudicado deberá presentar dentro de su propuesta técnica escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas antes mencionadas.</p>		
MÉTODO DE EVALUACIÓN	Puntos y Porcentajes N/A	Costo Beneficio N/A	Binario X
MODALIDAD DE CONTRATO	Abierto X	Cerrado	
ES UNA	Si	NO	X





CONTRATACIÓN PLURIANUAL					
VIGENCIA DEL CONTRATO.	Del día hábil siguiente a la firma del instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2024.				
FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	Del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.				
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Unidad</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Oficinas Centrales</td> <td>Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140</td> </tr> </tbody> </table>	Unidad	Domicilio	Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140
Unidad	Domicilio				
Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140				
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	<p>Verificación física por parte del supervisor del instrumento jurídico de que los servicios, cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el presente Anexo Técnico.</p> <p>Dicha comprobación se realizará a través, de las hojas de remisión membretadas o ticket emitidos, en cada uno de las entregas, las cuales serán el respaldo de la factura.</p>				
ENTREGABLES	<p>Mensual</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de la recepción del suministro de garrafones, ordinarios y extraordinarios, su control y evaluación, a más tardar, dentro los 5 días hábiles inmediatos al cierre de cada mes, el cual deberá ser enviado por correo electrónico al supervisor del servicio. <p>En cada entrega</p> <ul style="list-style-type: none"> Hojas de Remisión membretadas o emitir ticket, mismas que serán entregadas junto con la factura correspondiente, las cuales contendrán lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> Razón Social Fecha Lugar de entrega Cantidad de garrafones entregados Nombre y firma del repartidor Nombre y firma de la persona que recibe 				
FORMA Y PLAZO DE PAGO	Los pagos de los servicios se efectuarán en moneda nacional por servicio devengado en forma mensual, en función del importe generado por los servicios prestados a entera satisfacción, durante ese lapso, los cuales deberán estar debidamente validados y aprobados por el Administrador del Instrumento Jurídico de las Oficinas Centrales del INEA.				



	<p>El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "Los posibles Licitantes" deban efectuar por conceptos de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el Instrumento Jurídico, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el artículo 95 segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán por servicio devengado a mes vencido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de los comprobantes fiscales (factura y archivo XML) que correspondan, mismos que, deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el instrumento jurídico de prestación del servicio y a entera satisfacción y validación del supervisor y administrador.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p>	<p>Los servidores públicos responsables de verificar el cumplimiento de los servicios objeto del contrato, serán los que se señalan a continuación:</p> <p>OFICINAS CENTRALES</p> <p>JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO Subdirector de Recursos Materiales y Servicios. Responsable de Administrar el cumplimiento del Instrumento Jurídico.</p> <p>RUBÉN TAPIA JUÁREZ Jefe de Departamento de Servicios Generales. Responsable de Supervisar el cumplimiento del Instrumento Jurídico.</p> <p>Las funciones del administrador y supervisor del instrumento jurídico serán como se detalla a continuación:</p> <p>Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la constancia de cumplimiento y la liberación del pago correspondiente, penalizaciones y deducciones, previa validación del supervisor. • Solicita la liberación de la garantía de cumplimiento. <p>Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es responsable de interactuar con el administrador y el proveedor. • Coordinar el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el administrador del instrumento jurídico. • Dar seguimiento constante y verificar, el cumplimiento del servicio de acuerdo con las especificaciones solicitadas, actividades y entrega puntual. • Es responsable de validar que los servicios cuenten con las especificaciones solicitadas.
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN</p>	<p>Verificación física por parte del supervisor del instrumento jurídico de que los servicios cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el instrumento jurídico, dentro del plazo estipulado de dicho instrumento.</p> <p>Para la aceptación del servicio será conforme a la aceptación de las hojas de remisión membretadas o ticket emitidos, en cada uno de las entregas, las cuales serán el respaldo</p>



DE LOS BIENES O SERVICIOS. de la fábrica.

1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL GARRAFÓN

- ❖ Tapa rosca inviolable.
- ❖ Asa que permita el fácil manejo.
- ❖ Etiqueta que ampare, que no ha sido violado el garrafón.
- ❖ Capacidad de 20 litros.

2.- FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS

PRESENTACIÓN:

- ❖ Garrafón de 20 litros.
- ❖ La entrega de los garrafones de 20 lts., deberá realizarse regularmente de lunes a viernes en un horario de 9:30 a 14:30 Hrs., el abasto se realizará de acuerdo con los garrafones vacíos que se proporcionen al proveedor, en el momento que realice el mismo.
- ❖ El proveedor, deberá suministrar en comodato los garrafones de agua para su uso, durante la vigencia del contrato.
- ❖ Pueden existir entregas extraordinarias.

Lugar y dirección:

Unidad	Domicilio
Oficinas Centrales	Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140

3.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- ❖ Se proporcionarán los garrafones necesarios para el abastecimiento del agua y el cual será a través de comodato durante la vigencia del instrumento jurídico.
- ❖ Proporcionar dispensadores de agua que cuenten con 2 válvulas de agua, ambas relacionadas al color de la temperatura, rojo para el agua caliente y azul para el agua fría, necesarios para el abastecimiento, y el cual será a través de comodato, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación.
- ❖ En caso de que alguno de los dispensadores de agua sufra algún desperfecto o daño durante la Vigencia del instrumento jurídico, se realizarán las reparaciones pertinentes y/o cambio del mismo, en un periodo no mayor a 10 días naturales siguientes a la notificación por parte del supervisor del instrumento jurídico; lo anterior será sin costo alguno para el **INEA**.
- ❖ Al término de la contratación se deberá realizar el retiro de los bienes proporcionados en comodato, dentro de los siguientes 15 días naturales.
- ❖ Garantizar la buena calidad de los garrafones contra defectos de fabricación, los ocurridos durante su traslado, los que se presenten bajo condiciones normales de almacenamiento y cambiar los que resulten defectuosos por otros de la calidad requerida.



- ❖ Los garrafones, deberán entregarse con buena apariencia, sin anomalías y sin manchas; taponados adecuadamente, con su sello de garantía adherido, correctamente al cuello del envase, fecha de caducidad del producto, mínima de dos meses contados a partir de la fecha de la entrega.
- ❖ Cuando así se requiera, deberá proporcionar el abasto fuera de frecuencia sin costo adicional alguno; siendo este comunicado mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo de cuenta, quien deberá confirmar en un lapso de 2 horas la recepción del mismo, al supervisor del instrumento jurídico, debiendo realizar la entrega dentro de las 24 horas posteriores.

4.- CONDICIONES GENERALES:

NÚMERO DE ELEMENTOS Y CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.

- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá nombrar un supervisor responsable de "el suministro".
- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá de entregar los garrafones debidamente sellados, en buen estado, sin abolladuras, sin estar rotos o sucios.

El Supervisor del Instrumento Jurídico en conjunto con el prestador del servicio adjudicado, definirán los formatos requeridos para la recepción del "suministro" de garrafones, su control y evaluación.

- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá asumir las medidas correctivas respecto a las quejas o deficiencias en "el suministro", hasta su total solución.
- ❖ El prestador del servicio adjudicado, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y controles que establezca el **INEA**, para la introducción, así como para el control de entrada y salida del personal de su empresa, al momento de ingresar al inmueble.
- ❖ A partir del inicio de "el suministro", el prestador del servicio adjudicado, designará al personal encargado de la operación (nombre, cargo función) así como proporcionar los números de contacto y correos electrónicos para el desarrollo y fluidez de la prestación de "el suministro".
- ❖ Garantía de "el suministro", será responsabilidad del prestador del servicio adjudicado, el contar con el personal suficiente y capacitado, equipo y transporte adecuado para realizar las maniobras de abasto durante la vigencia del servicio en el inmueble del **INEA**, así como contar con la herramienta apropiada con el fin de garantizar que "el suministro" descrito sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida en la planificación, implementación y ejecución en "el suministro".
- ❖ Al inicio del "suministro" deberá proporcionar al **INEA** los garrafones con capacidad de 20 litros.
- ❖ Supervisión de "el suministro".- para validar que "el suministro" se realizó conforme a los requerimientos solicitados, se llevará a cabo un proceso de supervisión de manera conjunta entre el personal del prestador del servicio adjudicado de "el suministro" y el supervisor del contrato del **INEA**, a fin de verificar se proporcionen los garrafones conforme a los requerimientos del presente anexo técnico, siendo el caso que si durante la supervisión se encontraron deficiencias en "el suministro", el administrador del contrato señalará al personal del prestador del servicio adjudicado las irregularidades detectadas a fin de que sean subsanadas en un plazo de dos horas, a partir del reporte de la entrega de "el suministro" deficiente, para que en caso de incumplir en el tiempo señalado con la respectiva corrección por parte del proveedor, se considerará el cálculo de la deductiva.
- ❖ Daños y perjuicios, el prestador del servicio adjudicado de "el suministro", será responsable de los daños y

perjuicios que cause al personal y/o instalaciones del **INEA**, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por negligencia, descuido e ineficiencias presentadas durante el desarrollo de "el suministro".

- ❖ Conducta del personal, el prestador del servicio adjudicado, será responsable de la buena conducta de su personal dentro de las instalaciones del **INEA**, por lo que cualquier anomalía será atendida de inmediato tomando las medidas pertinentes para corregirlas y en caso de ser necesario sustituirá al personal infractor.
- ❖ Liberación de responsabilidad el prestador del servicio adjudicado de "el suministro" estará obligado a liberar de toda responsabilidad civil, penal, laboral y fiscal al **INEA** por cualquier daño ocasionado a la salud del personal e instalaciones de su inmueble que se ocasionen como consecuencia de la prestación del "suministro" de agua.

Requisitos del proveedor

- ❖ Los posibles proveedores deberán presentar, acta constitutiva para personas morales y/o personas físicas, cuyo objeto social o constancia de situación fiscal sea acorde con el objeto de la contratación.
- ❖ Los posibles proveedores dentro de su propuesta técnica deberán incluir currículum actualizado de la empresa el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: objeto social, domicilio fiscal, servicios que presta, ubicación de sus oficinas e instalaciones, relación de clientes, fotos del área de almacenamiento de productos, estructura orgánica.
- ❖ Los posibles proveedores deberán presentar dentro de su propuesta técnica escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste su obligación a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del "servicio" solicitado, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud
- ❖ Los posibles proveedores deberán presentar, escrito en hoja membretada firmada por la persona facultada para ello, indicando que cuentan con la infraestructura instalada, capacidad, equipo, personal capacitado y ubicación de oficinas, misma que podrán ser verificadas por el Administrador del instrumento jurídico.
- ❖ Los posibles proveedores deberán presentar, aceptación del ANEXO TÉCNICO (deberá presentarlo firmado y en hoja membretada).
- ❖ Los posibles proveedores deberán presentar, Resumen de pruebas y el informe de Resultados emitidos por el laboratorio en el que conste el cumplimiento de los análisis rutinarios, para determinar la existencia de microorganismos patógenos en el agua empleada, con antigüedad no mayor a seis meses.
- ❖ Los posibles proveedores deberán presentar dentro de su propuesta técnica escrito firmado por quien tenga facultades donde manifieste, cumplir con las normas mencionadas en el presente Anexo Técnico.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con los artículos 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El **INEA**, cuando el proveedor incumpla con las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el proveedor no proporcione los datos necesarios que les permitan la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el instrumento jurídico.
- c) Si, se subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado previstas en los instrumentos jurídicos formalizados.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la **LAASSP**, del **RLAASSP**, y las leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el proveedor incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para el **INEA**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico correspondiente.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el instrumento jurídico formalizado.
- j) Si el **INEA** o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información y/o documentación carente de veracidad o alterada en el procedimiento de adjudicación de los instrumentos jurídicos o en la ejecución de los mismos.
- k) La falta de respuesta en un plazo no mayor a 3 días hábiles por parte del proveedor en el supuesto de que el **INEA** le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- l) En caso de que el proveedor modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia de los instrumentos jurídicos formalizados, sin autorización del **INEA**.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del **INEA**.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de los instrumentos jurídicos que se formalicen a un proveedor distinto.

Atentamente



Susana Medina Pineda
Representante Legal



Tlalnepantla Estado de México a 5 de abril de 2024

**Secretaría de Educación Pública
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Unidad de Administración y finanzas
Presente**

Por este conducto ponemos a su consideración la siguiente propuesta en la cual ofrecemos nuestro servicio especializado de distribución y venta de agua purificada marca **E-pura**.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		IMPORTE	
				MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Única	agua en garrafón presentación de 20 litros	Pza.	\$37.00	1,143	2,857	\$42,291.00	\$105,709.00
SUBTOTAL						\$42,291.00	\$105,709.00
IVA						No Aplica	No Aplica
TOTAL						\$42,291.00	\$105,709.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento cinco mil Setecientos nueve pesos cero centavos moneda Nacional

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

NOTAS:

- La oferta que presente deberá considerar el costo por garrafón.
- Todos los precios deben ser con dos decimales sin incluir el I.V.A.
- Moneda de Cotización, Pesos Mexicanos
- Precios Fijos. Los precios se mantendrán fijos durante el periodo que indique el documento contractual y/o hasta concluir con la prestación del servicio, asimismo ya consideran todos los costos de la prestación de servicios, así como lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa.

Atentamente

**Susana Medina Pineda
Representante Legal**



Cadena original:

d614396c8c30771784e4264aa9e05f9b03359cfbe

Firmante: JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RFC: HECJ650727F21

Número de Serie: 0000100000512230855
Fecha de Firma: 16/04/2024 15:40

Certificado:

MIIGS2CCBD0gAwIBAgIU...
QUNJT04gVFJQJlVU...
R1VFU1JFUK8x...
AqkCE01yZxNwb25z...
JgYdVQDQEx9KQ...
SU5PMQScwQYD...
9w0BAQFAAOC...
NDYUqXGqdrTrk...
cmvQkPIEExeY...
BwMCA0GCSqGS...
gZJkmaInPIhI...
n3a4TJEzUok1...
ACqUWFVnPNDP...
gTXN+T23s2eko...
==

Firma:

fWlqj9dG8mEFRP...
yfl6Y5MLh2VA4...
HlQ37VytJG2m...
==

Firmante: RUBEN TAPIA JUAREZ
RFC: TAJR780609V55

Número de Serie: 0000100000702748765
Fecha de Firma: 16/04/2024 18:01

Certificado:

MIIGODCCBCCgAwIBAgIU...
U0VSVk1DSU8g...
JAYDVQJDB1Bdi...
MDFOTjMxkDBa...
KozIhvcnXkQh...
AQCmxdpQv4w...
Pdr40zAmwprK...
ct2gP1bteS3K...
ggIBADccnqK...
pZ/Qkv/vzHT...
V0VjJcH6E9j...
gdzCbdCn0V3...
hIDjhoLduPw...
==

Firma:

eXguPrK8q/KeK...
EQocpNHaKhs3...
T wobA / eEFY...
==

Firmante: MARIA ISABEL MONTOYA OBREGON
RFC: MOO570119MR9

Número de Serie: 00001000000705833739
Fecha de Firma: 16/04/2024 22:54

Certificado:

MIIGVTCBBD2gAwIBAgIU...
U0VSVk1DSU8g...
JAYDVQJDB1Bdi...
MDFOTjMxkDBa...
MDMxNjAwNTU...
T11BE9CukVHT...
ASi2wDQYJKo...
cVC8zBF5/K1...
TXndm2XfIw...
EpmUjRcP6E...
158IwJlFcaz...
jJgS9vHAmz2...
5diE//0mU70...
==

Firma:

Lbht7zJCciAYW5tM/BtC0mYlv2pBps13yCinoUnkc0LLG6d+GJI5xfXMTqIX/4xXaX11j2J/RBP7JtNmy4RjJ9pBhoGvyGH+5K7Zah0QWCwkQI7or2geWP0MvbtQhx0r9oSzj2LEoom/Ry9Tz3cNoYgXEWYjWU
HnzG6gf8fee6qee/R9AmLzue9B++npOYkZp+ju0OYksaZ79kkBqEIEFX8QOCEl4D1CdM+Lmr65d810E9F2HM9M2ohgTshTIXWjmcsg4Bbb/nmiVwR0mMaa0t1GdpTrmao0NaVykQCD99PckZpaehE2TgPMZlXm
Lp00jur2g82SfyHuPh60A==

Firmante: COMERCIALIZADORA ELECTROPURA S DE RL DE CV
RFC: CEL211019JT8

Número de Serie: 00001000000510251026
Fecha de Firma: 17/04/2024 10:50

Certificado:

MIIGjCCBGqgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MTAyNTEwMjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVRQQDDbDdVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCAwUECgwU0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEaMBGGA1UECwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYueEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFUk8xdjAMBgNVBBEMTA2MzAwMQswCQYDVRQGEWJNWDEZMBCGA1UECAWQ01VREFEIERFIE1FWElDTzETMBEBA1UEBwwKQ1VBVUUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWzAxTk4zMVwvWgYJKoZIhvcN
AQkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VGFJBTcBERSBTRVJWSUNJTT1MgVGFJQ1VUQVJQTE1MgUwQ09OVGFJQ1VZRUR5URTAeFw0yMTEyMDYxNzYzZaFw0yNTEyMDYxNzYzZaMIIBHTEz
MDEGA1UEAxMqQ09NRVJDSUFMSVpBRE9SQSBFTeVDVVFJPUFVSQSBTIERFIFJMIERFIENWMTwMQYDVRQQpEypDT01FUKNJQUxJWkFET1JBIEMVRUNUk9QVVJBIEMgREUgUkkgREUgQ1YxMzAxBgNVBAoTKkNPTUUS
Q01BTElaURPukEgRUXFQ1RST1BVUkEgUyBERSBSTCBERSDVjELMAKGA1UEBhMCTVgxdAmBgkqhkiG9w0BCQEWGXBhdHJpY21hLmJvbGZub3NAZ2VwcC5jb20xJTAjBgNVB3COHENFTDIxMTAxOUpUOCVIE1P
U003NDAXMDg1VFcXhJAcBgNVBAUTFSAvIE1PU003NDAXMDhIREZUV1IwMzCCASlWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKwsK0Vxd0jKV1teuep1HS+8wzLrYVZMvb27eo1U3IGm1Si3q/rcJnNtCF/
X8U+zFuaLBI1p1uqLR4Y1+2RjKoooddhWBJWjnkW343batLG+Ee4WVQO6xJnLW0L6npEnlpZbM8Ge6aY5YensLzLHF64D6eekPGL76xPBIfFrsoGtFnB8181QIiISXKKLuTup11M/mFOJWZBatyELD2fdHnnVn0
GgVK84ifzo0QfomMbt+jeDJe1vF/ccJRe3yP7ib8yPh6RE68ULhERb5wwAEpgP9H1gMxuXgtHP9ecAJ1dcYqHEq2w0RXzV/1r40RqXM6TpyXKjIgycv/AwIBkCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNV
HQ8EBAMCA9gweQYJYIZIAyB4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQMBOGCCGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGeATRa4v08FjV9zyO7+coeTLXBdUcJLhcTbMxrgA84stOjz9A09gJ366ek9
75i5mJnYrDkAFUT4GccIpeEv63tzfSYzQHm+xeUcPLbbIT4MikxDAQOoZaXgLGDDiB6Ji3c3M+TVIe9Yew1PzfSchiGk6SxgdHoSS+LoFNuCTaI11PSW0ZcTn0yxQv1G0ZNR8k0+U8t8LPMxsbIFDRTITS7E79U
2HwFrPSTnN1/+SxVMPtSj0npGyVDPFzV0x2TfcX4uXpVRqTqG7gdq/Alwcutcg9rNCO0F9jyegm1etJ0b19p7QgnuXUeoon/k1h1AK+mcz4tieZfA4H4130NdZ8me3D7oGXhW5691p00358GEdzqROqUp0
B0A4cJCVQywbkExZ8WEHI5/KORr8hGlyTA+irDjH17S7c/x2UHHUGN0hjfAta8YfwZxPEb78i11T4/2m7++0m3G+PaxVm5i01fN9gx1vT0Zoz2uWm0ESzZKXWYlWgNZarKC706nxXuBU1dpRRc6WnEjWd6vAE
mYcZzMXHIUkA4Uoe2fp4ilwiAdqfzXlytPUygl4cSaSgBTBZS10EdXALZvd62EjzQkCM0tswtRLOc5rUdysjFxegruZELgQB1hgC4/KkBB0X+9+TX+MEOpB19Yoc6JoD97g/U1EqSG9/x7ExIwY=

Firma:

WpD6BIdEsdAmiHu85vu2w9+ca/2a9eP1RcoPmY9zefUKRh6BgmqqiF+LpL/uWVUY4RHbrI8yq6Rie2PTrewMpkTJCWJ1HQpOenPC6+F4Jti jmpTFjoe01ktnQyQTPuWieaBPPEOLmG8iZds+IJhFmH9SZs04U2jMis
dM9uPB25cbNod0j1Z6oMw6+z7IitSepBEAoh19YrrYR1H70k4X03Hba8diNPOJSNQ0xWrfk7Xozv9A+9a1IRhst7icocurAwCRgGkBFQMMpocNpTCLjboG14sS3IAtCm2fbqylW049Hjexk4t34forjstvIW5u5S
DqZ5kWuJpZmx+UzhfDYRA==